

3.- Además, se crea la Secretaría Técnica de Economía y Empleo, con las funciones señaladas en el artículo 2.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. Extraord. núm. 13 de 7 de mayo de 1999).

Asimismo le corresponderá el ejercicio de las facultades de informe jurídico en los expedientes de contratación, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional 2a.8. del TRLCSP, en relación con la facultad de auto organización de esta Ciudad prevista en los Arts. 6 y 20 E.A. y D.A. 4.ª de la Ley 27/2013.

La creación de esta Secretaría Técnica no supondrá coste presupuestario adicional para su puesta en marcha y funcionamiento, dada la reducción de Consejerías producida por el referido Decreto de la Presidencia n.º 58 de 20 de julio de 2015, constituyéndose con el empleado público de la Ciudad que se adscriba, ello de conformidad con el artículo segundo del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y el artículo 11 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2 . MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Las modificaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo que pudiera generar este Acuerdo del Consejo de Gobierno de Determinación de Unidades Administrativas Básicas se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad de conformidad con la normativa de aplicación, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente disposición organizativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y artículo 29 de la Ley Organica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 17 de agosto de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada